



ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/0171/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013082527)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente n.º 10/10/0171/10, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Guillermo Maldonado Prados, sobre Ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora Decreto 174/2010, de 30 de julio, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"Estudiada la documentación obrante en el expediente de referencia, relativa a la fase de certificación del cumplimiento de los compromisos suscritos y la realización de la inversión aprobada se aprecian los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2012, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria dicta resolución definitiva favorable por la que se aprueba una subvención para la adquisición de arado chisel, abonadora, maquina de tratamientos, y recogedora piedra, otorgando un plazo improrrogable de 4 meses para la realización de la inversión.

Segundo. El 11 de marzo de 2013, se recibe la documentación justificativa del gasto y pago de la mencionada inversión, no obstante resulta imposible emitir la certificación final positiva del expediente de referencia en tanto que:

Cotejados de oficio datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) se acredita que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Decreto 174/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura señala en su artículo 24:



Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación.

El artículo 12.2.e) y 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que:

“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente”.

“Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público”.

El artículo 5.g) del mencionado Decreto 174/2010, de 30 de julio, establece como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

“Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social”.

Vistos los hechos descritos y anterior fundamento de derecho, antes de dictarse resolución definitiva denegatoria de la correspondiente ayuda y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales,

ACUERDA:

La apertura de trámite de audiencia a D. Guillermo Maldonado Prados, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho. Mérida, a 10 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •